

Expediente: **8227/22**

Carátula: **PODER JUDICIAL DE TUCUMAN C/ COLIN Roque Maximiliano S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **30/04/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30715572318220 - *PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, -ACTOR*

90000000000 - *COLIN, ROQUE MAXIMILIANO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Cobros y Apremios II

ACTUACIONES N°: 8227/22



H106022260563

JUICIO: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN c/ COLIN Roque Maximiliano s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 8227/22.-

San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2024.-

SENTENCIA N°:

CONSIDERANDO:

Que en autos se presenta **PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - CENTRO DE MEDIACION** por medio de apoderado e inicia acción ejecutiva en contra de **COLIN Roque Maximiliano**, de las condiciones allí descriptas. Reclama la suma de **\$20.000**, más intereses, gastos y costas, desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta su efectivo pago.

Que intimado de pago y citado a oponer excepciones, el accionado no se presentó ni las opuso por lo que corresponde dictar sentencia haciendo lugar a la ejecución en la forma solicitada por la actora, aplicando las costas al accionado vencido (art. 61 C. P. C. y C.).

Conforme lo perceptuado por el art.4 de la Ley 5480, no corresponde expedirse sobre los honorarios de la Sra. Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución iniciada por **PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - CENTRO DE MEDIACION**, en contra de **COLIN Roque Maximiliano**, hasta hacerse íntegro pago a la acreedora del capital reclamado de **PESOS VEINTE MIL (\$20.000)**, con más sus intereses, gastos y costas, desde que la suma es debida, hasta su total y definitivo pago. Se aplicará en concepto de intereses la tasa pasiva que fija el Banco Central de la República Argentina para sus operaciones financieras a 30 días. Las costas se imponen a la demandada vencida.

SEGUNDO: **No emitir pronunciamiento sobre los honorarios** de la Sra. Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo de la Ira. Nominación, Dra. ANA MARÍA PAZ conforme lo considerado.- cc

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 29/04/2024

Certificado digital:

CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.